

CAMPAÑA DE AHORROS

“Campaña Cumple tus sueños ahorrando con D-MIRO – Banco D-MIRO S.A.”

A. ACLARACIÓN:

Todo participante de la presente campaña de ahorros se obliga incondicionalmente a conocer los términos y condiciones señalados en este Reglamento, los cuales han sido publicados por Banco D-MIRO S.A., a través de la página web Institucional (www.d-miro.com).

B. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA:

La presente campaña de ahorros es un incentivo que Banco D-MIRO S.A., ofrece a sus clientes actuales y nuevos (personas naturales), que mantengan cuentas de Ahorro a la vista, que reúnan los requisitos establecidos por el mismo.

C. GENERALIDADES DE LA CAMPAÑA:

1. OBJETIVO.- Incentivar el incremento en la captación de depósitos de Ahorro a la vista, en Banco D-MIRO S.A.
2. PARTICIPANTES.- Participan todos los clientes personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que posean Cuentas de Ahorro a la vista, que cumplan con los términos y condiciones establecidos en este Reglamento.
3. VIGENCIA.- La campaña de ahorros entra en vigencia a partir del 14 de febrero del 2018, y finaliza el 8 de junio del 2018. Todos los plazos expresados en el presente Reglamento son improrrogables, es decir se cumplen en la fecha exacta.
4. COBERTURA.- La promoción tendrá cobertura a nivel nacional, es decir, válido solamente en las agencias de Banco D-MIRO S.A. en el territorio de la República del Ecuador.
5. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.- El sorteo de los premios entre los participantes que accedan al mismo de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento se realizará el día viernes veintidós (22) de junio del dos mil dieciocho (2018), a las 16h00, en la oficina Matriz de Banco D-MIRO, ubicada en la Cooperativa Américo Vespucio 2, Mz A, solar 8, Vía Perimetral Km. 42, Isla Trinitaria.
6. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR.-
No participan de la promoción:
 - a. Otros productos que no sean los que participan y que constan en el presente Reglamento.
 - b. Titulares de productos especificados en el literal a) del primer punto del presente Reglamento que pertenezcan a colaboradores, funcionarios o dependientes de Banco D-MIRO S.A.

D. METODOLOGÍA DE LA CAMPAÑA DE AHORROS:

Procedimiento para asignación de oportunidades.

La asignación de oportunidades por cada producto que participa será de la siguiente manera:

a) Cuentas de Ahorro a la vista:

Por cada VEINTICINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,00), que el cliente incremente en el saldo de su cuenta desde el comienzo de vigencia de la presente promoción hasta el final de la misma, recibirá una (1) oportunidad para participar.

Los clientes de Banco D-MIRO S.A. que cumplan con lo establecido en este Reglamento, se les asignará el boleto respectivo asignando un número único. No habrá límite de oportunidades para participar en el sorteo, sin embargo un cliente no podrá ser ganador de dos premios.

E. PROCEDIMIENTO DE SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE PREMIO:

1. Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente campaña de ahorros, y en el lugar y fecha prevista para el efecto, se realizará el sorteo y consecuente adjudicación del premio a quien resulte ganador del mismo, para los fines consiguientes, se contará con la presencia de funcionarios autorizados de Banco D-MIRO S.A., así como también de Notario Público invitado, y un delegado de la Gobernación debidamente facultado para el efecto, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través del acta respectiva.
2. El sorteo del premio se realizará a través de un ánfora propia de la institución, mismo que en forma aleatoria (al azar), seleccionará al ganador, a partir de la base de datos respectiva.
3. Los premios se asignarán a cada uno de los 10 ganadores bajo el mecanismo siguiente, cuyos premios se asignaran de la siguiente manera:
 - a) Un (1) ganador del Primer Premio, consistente en un (1) PAQUETE DE DOS (2) NOCHES A PUNTA CENTINELA PARA DOS (2) PERSONAS.
 - b) Un (1) ganador del Segundo Premio, consistente en una (1) JUEGO DE SALA
 - c) Un (1) ganador del Tercer Premio, consistente en un (1) TELEVISOR DE TREINTA Y DOS PULGADAS (32").
 - d) Ganadores del Cuarto y Quinto Premio, consiste en un (1) VIAJE A BUCAY EN TREN PARA DOS (2) PERSONAS.
 - e) Ganadores del Sexto y 7mo Premio, consiste en una (1) TABLET 7"
 - f) Ganadores del Octavo, Noveno y Décimo Premio, consiste en un (1) CELULAR SAMSUNG J2 PRIME.

4. Los ganadores alternos suplentes que fueran seleccionados, serán única y exclusivamente convocados en el mismo orden en que fueron elegidos por el sistema, para que sustituyan al Primer Ganador en caso de no ser localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio por cualquier razón.
5. Ante esta eventualidad señalada en el numeral precedente, el Primer Ganador alternativo o suplente se hará acreedor al premio. En igual forma, si no es localizado, o exista impedimento acorde a los términos y condiciones del presente Reglamento, o simplemente no acepte el premio, el Segundo Ganador alternativo o suplente será el acreedor del premio; si aun siendo favorecido se presentare alguna eventualidad en igual forma que los anteriores ganadores, no dará ningún derecho a indemnización, remuneración y/o compensación económica.
6. Se deja expresa constancia que, una vez que sea elegido un cliente como Primer Ganador, es eliminado automáticamente del sistema, por haber sido ya seleccionado en estas calidades.
7. En lo que respecta a la adjudicación o entrega de premio materia de la presente campaña de ahorros, se tendrá lo siguiente:
 - a. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento se realizará siempre al titular del producto que mantiene con Banco D-MIRO S.A., por lo que además deberá observar lo siguiente:
 - i. Para efectos de la adjudicación deberá portar sus documentos de identificación legalmente expedidos por Autoridad Competente, y en plena vigencia o validez. En caso de no poder comparecer personalmente, se estará a lo previsto en el “Procedimiento Especial de Adjudicación”, señalado en el presente Reglamento.
 - ii. Todo cliente deberá asegurarse de mantener actualizada su información de contacto en el Banco, incluyendo más no limitando a números de teléfono de domicilio, oficina, teléfono celular, dirección de domicilio, correo electrónico, entre otros. Ello con la finalidad de tomar contacto en caso de ser seleccionado como Primer Ganador.
 - iii. Hasta un día antes de la fecha de sorteo y adjudicación del premio, el cliente ganador deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con Banco D-MIRO S.A.; En caso de encontrarse atrasado o en mora, y llegare a ser seleccionado como uno de los Ganadores, automáticamente será descartado procediéndose a un nuevo sorteo en la forma previamente determinada hasta completarse nuevamente la selección de ganadores.
 - iv. Hasta un día antes de la fecha de sorteo y adjudicación del premio, el cliente ganador deberá tener en su cuenta de ahorros a la vista un mínimo de \$200. En caso de incumplir con lo estipulado anteriormente, y llegare a ser seleccionado como Uno de los

Ganadores, automáticamente será descartado procediéndose a un nuevo sorteo en la forma previamente determinada hasta completarse nuevamente la selección de ganadores.

- v. Si por alguna circunstancia el cliente ganador, se encontrará impedido legalmente y/o por disposición de Autoridad Competente para salir del país, o cualquier otra circunstancia que impida el ejercicio de actos de comercio, Banco D-MIRO S.A., queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presente, quedando en plena facultad para requerir, por los medios legales que estime convenientes, el premio otorgado, y entregárselo a quién haya sido elegido como Ganador alternativo o suplente, de conformidad con el procedimiento en el presente Reglamento, sin que por ello deba reconocerse indemnización o reclamo de cualquier naturaleza a favor del cliente que incurra en este hecho.
8. Una vez verificado que las personas seleccionadas, como Primer Ganador o como Ganadores alternos o suplentes, y dentro de la presente campaña promocional, cumplen con los requisitos determinados en el presente Reglamento, Banco D-MIRO S.A. tomará contacto de acuerdo a la información existente en la base de datos propia de la institución, hecho que no podrá superar un plazo de tres (3) días contados desde el momento de realizado el sorteo. El contacto permitirá al Banco conocer si el cliente que resulte ganador del premio acepta o no el premio, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el presente Reglamento. Vencido este plazo de contacto, y si no existiera constancia de su aceptación o negativa, se tomará contacto con el Primer Ganador alternativo o suplente, quien en el mismo plazo deberá manifestar su aceptación o negativa al premio en cuestión, incluso si existiera impedimento. En igual término se procederá con el Segundo Ganador alternativo o suplente en caso de que no fuera aceptado o existiera impedimento alguno por parte del Primer Ganador y Primer Ganador alternativo o suplente. De darse el caso de que cualquiera ninguno de los ganadores (Primer Ganador y Ganadores alternos o suplementes) aceptase el premio, no dará ningún derecho a indemnización, remuneración y/o compensación económica por parte de los participantes ganadores.
 9. La adjudicación del premio señalado en el presente Reglamento quedará sentada en la respectiva Acta Notarial de Sorteo, y adicionalmente será anunciado por Banco D-MIRO S.A. a través de los canales comunicacionales que prevea convenientes para el efecto, debiendo por tanto el ganador acogerse a lo siguiente:
 - a. El cliente que resulte seleccionado Primer Ganador y/o Ganador alternativo o suplente, autoriza expresamente a Banco D-MIRO S.A., en virtud de ser partícipe de la presente campaña de ahorros, y sin necesidad de una autorización especial, a: utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta promoción, por cualquier medio o forma, sea por medios físicos o

inalámbricos, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo, y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la presente promoción, como es la adjudicación del premio, de los participantes y/o de su acompañante (si fuera el caso), vinculado con su participación en la presente campaña de ahorros para ser exhibidas en los medios y en la forma que Banco D-MIRO S.A. estime conveniente, renunciando expresamente todos ellos a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie, inclusive por concepto de derechos de imagen.

- i. En caso de oposición o negativa por cualquier motivo, el Banco podrá disponer del premio adjudicado, y procederá a entregarlo al Ganador alterno o suplente que corresponda, sin que por ello exista el derecho al reconocimiento de indemnización alguna o acción a favor del reclamante.
- ii. Cada ganador se obliga y acepta facilitar la difusión pública de la obtención del premio con que resultó favorecido, participar en rueda de prensa de ser el caso, y cualquier otra participación adicional en un medio publicitario que el Banco estime pertinente. El participante declara, por medio de este Reglamento y en el Acta de Sorteo, que su participación y aceptación de estas condiciones no suponen ningún tipo de riesgo alguno de daño directo o indirecto, inclusive de terceros, por lo que no tendrá nada que reclamar a Banco D-MIRO S.A. por este hecho.
- iii. El cliente que resultare ganador declara que no tiene obligaciones ni derechos de exclusividad con persona natural o jurídica alguna que limiten el ejercicio de estas condiciones por lo que exime a Banco D-MIRO S.A., de cualquier responsabilidad o reclamo presentado inclusive por terceros aludidos, por este hecho y en cualquier tiempo.

10. *PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN:* Si el ganador o adjudicado, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación (recibir) del premio materia del presente Reglamento, deberá indiscutiblemente:

- a. Otorgar Poder Especial ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente a la presente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.
- b. El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original y copia simple legible dentro del plazo de tres (3) días contados desde contactado por el Banco. Vencido este plazo el cliente ganador y/o su Apoderado no tendrá(n) derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá(n) reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

- c. No serán admisibles las Cartas Poder, Cartas de Autorización o cualquier otro instrumento privado distinto al instrumento referido en los literales precedentes, aún y cuando contenga Reconocimiento de Firma y Rúbrica o sea protocolizado ante Autoridad Competente.

F. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

Constituyen responsabilidades del Banco en la presente campaña de ahorros:

1. La responsabilidad de Banco D-MIRO S.A. en esta promoción se limita a cumplir con su promesa expresada a través del presente Reglamento, por lo que la calidad del premio, no será imputable al Banco bajo ninguna circunstancia.
2. Banco D-MIRO S.A., se responsabiliza exclusivamente por la entrega del premio detallado en líneas superiores, y en los términos y condiciones contenidos en el presente Reglamento, quedando por tanto eximido de cualquier cambio o modificación en los términos del paquete adquirido en su momento para la presente campaña de ahorros.
3. El Banco no asumirá responsabilidad alguna en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses de los del Banco o sus clientes, inclusive respecto a aquellas circunstancias que afecten la normal ejecución de la presente campaña de ahorros.
4. No constituye responsabilidad u obligación alguna del Banco, el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña de ahorros.

G. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES:

Constituyen prohibiciones expresas de la presente campaña de ahorros los siguientes:

1. Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima, sea por medio de engaño, de transacciones inusuales, ilícitas o cualquier otra forma tipificada en la normativa penal vigente aplicable, y/o si llegara a detectarse transacciones que guarden relación con el lavado de activos y/o financiamiento de delitos. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular, y a notificar a las Autoridades Competentes, sin perjuicio de iniciar cualquier acción tendiente a recuperar el premio, si este fuera adjudicado a quien incurra en estas prohibiciones.
 - a. El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier acto que perjudique Banco y/o sus clientes.
 - b. Negociar, ofertar o canjear, suplantando a personal y/o atribuyéndose el nombre y representación del Banco sin su autorización expresa, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa a

- clientes de la Institución. El Banco se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar este particular.
- c. Negociar o pretender canjear el premio en efectivo y/o por bienes o servicios propios del Banco o de cualquier otra institución.
 - d. Imponer y solicitar el pago o reconocimiento de impuestos. El Banco realizará las confirmaciones del caso, si ello fuera aplicable a la Institución, de conformidad a las disposiciones legales emitidas por la Autoridad Tributaria.

H. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

La participación en esta campaña promocional implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todos los términos y condiciones establecidos en este Reglamento por Banco D-MIRO S.A., los cuales son concordantes con la legislación vigente aplicable en el territorio de la República del Ecuador.